BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241000229141
Fecha: 26-04-2024
20241000229141

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien

Bogotá, D.C.

Edilesa
DAISY ALEJANDRA RODRÍGUEZ PRIETO
Presidenta
Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 sur 20 F – 20
Ciudad

Asunto: Devolución terna para designación de Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Respetada Edilesa,

El 24 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Gobierno recibió el oficio con radicado No. 20244211009692, mediante el cual la Junta Administradora Local – JAL de Ciudad Bolívar remitió la terna para la designación de Alcalde de la referida localidad, conformada por: CRISTHIAN CAMILO PRADA MUÑOZ, CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BRAVO y SAMUEL NOSSA AGÜERO.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 002 de 2024, mediante la cual se adoptó el *Instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales,* la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano y la Subsecretaría de Gestión Local, con el acompañamiento de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., revisaron los documentos de cada uno de los integrantes de la terna encontrando que uno de los aspirantes no cumplía los requisitos exigidos para el cargo.

Teniendo en cuenta el artículo 7 del Decreto Nacional 1350 de 2005, el cual señala: *"En el caso de que la terna sea conformada por alguna persona que tenga una inhabilidad o no cumpla los requisitos será devuelta por el Alcalde Mayor a la respectiva Junta Administradora Local para que sea integrada de nuevo con los aspirantes que superaron las etapas del proceso que no tienen inhabilidades y cumplen los requisitos".*

En ese sentido, una vez realizada la verificación de los documentos remitidos por la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, se encuentran las siguientes consideraciones frente al cumplimiento de requisitos del aspirante CRISTHIAN CAMILO PRADA MUÑOZ:

El artículo 65 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 7 de la Ley 2116 de 2021, establece dentro de los requisitos para los cargos de Alcalde Local, los siguientes:

> *Artículo 65. Requisitos para los cargos de edil y alcalde local. Para ser elegido edil o nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento.*
>
> ***Para ocupar el cargo de alcalde local, se deberá contar con los requisitos máximos descritos en el numeral 13.2.1.1 del Artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005.*** (Negrita fuera del texto original)

De conformidad con lo anterior, el numeral 13.2.1.1 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005 establece que:

> *Artículo 13. Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así:*
>
> ***13.2.1.1. Para los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y tercera:***
>
> *Mínimo: Título profesional y experiencia.*
> ***Máximo: Título profesional y título de postgrado y experiencia** (...)* (Negrita fuera del texto original)

Así mismo, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, que determina: Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los **niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional** o docente, según el caso. En tal sentido, se puede concluir que la experiencia que se requiere para desempeñar el empleo de Alcalde Local es experiencia profesional.

Adicionalmente, se tiene que la Resolución 0330 del 15 de mayo de 2023 *"por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de la Secretaría Distrital de Gobierno – SDG"*, establece para el desempeño del cargo de Alcalde Local código 30 grado 05, los siguientes requisitos:

> *VI. Requisitos de Formación Académica y Experiencia*
>
> *Experiencia*
>
> ***Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia.** Ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha del nombramiento (artículo 65 Decreto Ley 1421 de 1993).* (Negrita fuera del texto original)

Ahora bien, de los documentos remitidos por la JAL se evidencia respecto del aspirante CRISTHIAN CAMILO PRADA MUÑOZ, lo siguiente:

1. **Cumplimiento de requisitos de Formación Académica**:

El ternado, aportó el diploma expedido por la Universidad Gran Colombia como Abogado con fecha de grado del 09/02/2024, así mismo aportó el título de posgrado en modalidad de Especialización de la Universidad Gran Colombia en Derecho Administrativo con fecha de grado 09/02/2024.

2. **Verificación de la experiencia**

De las certificaciones aportadas, la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el acompañamiento de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., procedió a la realizar el análisis de estas, conforme a lo señalado en la Resolución N° 330 de 2023, la cual establece como requisito para el cargo 48 meses de experiencia.

Del análisis efectuado se concluye que las certificaciones emitidas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, Addeco Colombia, Secretaría Distrital de Gobierno, corresponden a cargos desempeñados por el ternado en el nivel técnico y no profesional, por lo cual no fueron tenidas en cuenta para acreditar la experiencia para el empleo de Alcalde Local, toda vez que la experiencia requerida para el desempeño del cargo debe ser en el nivel profesional.

El señor CRISTHIAN CAMILO PRADA MUÑOZ presentó dentro de sus soportes académicos el diploma de grado como Abogado con fecha 09/02/2024, y posterior a ello no se evidencian soportes de experiencia profesional, que pudieran contabilizarse para la acreditación de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el ternado CRISTHIAN CAMILO PRADA MUÑOZ no cumple con el requisito establecido en el ordenamiento jurídico, referido en anterioridad, y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de la Secretaría Distrital de Gobierno, consistente en contar con: ***cuarenta y ocho (48) meses de experiencia.***

En este punto, es importante reiterar lo dispuesto en el Decreto Nacional 1350 de 2005, sobre la responsabilidad de las Juntas Administradoras Locales de asegurarse que los aspirantes que conforman las ternas no se encuentren incursos en ninguna de las inhabilidades dispuestas en la ley, hayan aprobado la prueba de conocimiento de aptitudes y habilidades dentro del proceso meritocrático previo y acrediten el cumplimiento de todos los requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Con fundamento en lo anterior, de manera respetuosa se procede a devolver la terna para la designación de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, con el propósito de que se dé estricto cumplimiento a la normativa referida. Para el efecto; el Alcalde Local podrá convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación, con el fin de que puedan presentar nuevamente ante la Secretaría Distrital de Gobierno la terna y los documentos respectivos a más tardar, el viernes 10 de mayo de 2024, en el horario de 07:00 a.m. a 12:00 m- y de 01:00 p.m. a 4:30 p.m., y de acuerdo con los mismos requisitos exigidos para conformar la terna según lo previsto, en la guía para radicación de documentos.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Henry David Ortiz Saavedra – Director de Gestión de Talento Humano - Secretaría Distrital de Gobierno
Revisó: Julio Roberto Garzón – Director de Talento Humano (E) Secretaría General
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa Secretaría General
Alcira Yulieth Castellanos Hernández – Jefe Oficina Jurídica (E) Secretaría General
Natalia María Chávez Navarrete – Asesora Secretaría Distrital de Gobierno
Ana María Ortíz Vega - Asesora Secretaría Distrital de Gobierno

Aprobó: Eduardo Andrés Garzón Torres – Subsecretario de Gestión Local - Secretaría de Gobierno Distrital.
Carine Pening Gaviria – Subsecretaria de Gestión Institucional - Secretaría de Gobierno Distrital.
Mauricio Alejandro Moncayo Valencia – Secretario General (E) - Secretaría General